



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SUCESION 2023- 00021
CAUSANTES: ELOY GONZALEZ GUZMAN y MARIA DEL CARMEN AMORTEGUI
DEMANDANTE: DAVID GONZALEZ AMORTEGUI.

Guataquí, Cund., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de liquidación referenciada, promovida por el señor DAVID GONZALEZ AMORTEGUI, se observan la siguiente inconsistencia que impiden su admisión:

1.- Se debe indicar el nombre y dirección de todos los herederos conocidos tal como lo exige el art. 488 numeral 3 del C.G.P.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días presentada de manera integral en un solo escrito, so pena de rechazarse.

La doctora CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON, actúa como apoderada del demandante.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS